

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Badajoz*

Valverde de Leganés.—«Colegio Cristo Crucificado», establecido en el Convento de Cristo Crucificado, por Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

*Provincia de Barcelona*

Ayinyonet-Les Gnyoles.—«Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la calle Montjuich, por el Reverendo Padre Miguel Martín Ramoneda.

*Provincia de Castellón*

Burriana.—«Colegio Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, sin número, por Religiosas Misioneras Dominicanas del Santísimo Rosario.

*Provincia de Madrid*

Getafe.—«Colegio Santo Niño del Remedio», establecido en Ciempozuelos, 11, por doña María Paz Acosta Alvarez.

*Provincia de Oviedo*

Capital.—«Escuelas de Educación y Formación Profesional», establecidas en «Los Catalanes», por la fundación benéfico-docente Masaveu.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Granadilla.—«Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle Tagores, sin número, por don Pablo Estévez Guillén.

San Cristóbal de la Laguna.—«Colegio Virgen Milagrosa», establecido en Santiago Cuadrado, 12, por doña María Esperanza Izquierdo Velasco.

Santa Cruz de la Plana.—«Colegio Niño Jesús», establecido en A. Cabrera Pinto, 15, por doña Evelia Sangil Espinosa.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de 30 días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo

sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Albacete*

Capital.—«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hernán Cortés, número 8, a cargo de doña Rosario López Rísueno.

*Provincia de Córdoba*

Rute.—«Orfanato Juan de Dios Giménez», establecido en la plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, números 19 y 21, por la Fundación de don Mariano Giménez Roldán, a cargo de RR. Mercedarias.

*Provincia de Guadalajara*

Azuqueca de Henares.—«Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la carretera de Torrelaguna, sin número, por don Alberto del Amo Delgado.

*Provincia de León*

Capital.—«Colegio Discípulas de Jesús», establecido en la calle Daoiz y Velarde, número 14, a cargo de las Religiosas Discípulas de Jesús.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio Virgen de Lourdes», establecido en la calle Triana, números 51-53, a cargo de la Sociedad Mercantil Española, denominada «Colegio Virgen de Lourdes».

*Provincia de Valencia*

Burjasot.—«Instituto Santa Teresa», establecido en la calle Isabel la Católica, número 32, a cargo de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; «Colegio Dolmi», establecido en la travesía de Paterna, sin número, por doña Milagros Ortega López del Rincón.

Sedavi.—«Colegio Sedavi», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 1, por don José Molina García.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de septiembre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria No Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anuncia convocatoria de una vivienda para su provisión en arrendamiento en la casa propiedad de este Patronato en Sevilla, calle Diego de Riaño, número 1.**

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, anuncia concurso para la adjudicación, en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastian, con fachada a la calle de Diego de Riaño y con las características siguientes:

Planta baja, letra B.—Tiene 141,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.088,01 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas, en su construcción, al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de Bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores Maestros del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitarán en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Universidad de Sevilla) y deberán acompañarse obligatoriamente de todos los documentos precisos para acreditar las circunstancias que aleguen.